



**DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO**  
**RESOLUCIÓN No. 003 de 2026**  
**(26 de marzo de 2026)**  
**SUB15 - INTERLIGAS**

*“Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones disciplinarias a los participantes.”*

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interligas 2026.

**CONSIDERANDO**

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interligas 2026.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL:** Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

**ARTÍCULO 2. DE LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD.** De acuerdo con lo establecido en el RGC, artículos 94 y SS del CDU-FCF, la suplantación de un jugador u oficial en la planilla de juego o en el sistema de registro acarreará para el autor material una suspensión de toda actividad relacionada con el fútbol hasta por (5 años) y para el club la pérdida de los puntos obtenidos en dicho encuentro y la expulsión del campeonato, sin perjuicio de las acciones judiciales que DIFUTBOL deba tramitar ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 3. SOBRE ACTOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA.** En cumplimiento del CDU-FCF, se prohíbe actos de violencia y cualquier conducta que atente contra la dignidad humana mediante actos de discriminación por raza, color, sexo, género, religión u origen. Las autoridades disciplinarias del Campeonato de DIFUTBOL exhortan a todos y cada uno de los participantes y al público en general a eliminar cualquier forma de discriminación o de violencia en el fútbol. Cualquier tipo de conductas que afecte lo anterior o la dignidad de las personas será investigada y sancionada conforme al CDU-FCF. Los clubes responderán por el comportamiento de sus aficionados, oficiales, jugadores y público con la pérdida de puntos y/o la expulsión del campeonato, según la gravedad de la infracción o la reincidencia.

**ARTÍCULO 4. DE ACUMULACIÓN DE LAS TARJETAS AMARILLAS.** En cumplimiento al artículo 58 numeral 4 del CDU-FCF en el fútbol aficionado tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán la suspensión automática del jugador para el siguiente partido del mismo campeonato. Estas tarjetas son notificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y su cumplimiento es obligatorio; las amonestaciones recibidas en el transcurso de esta competición no se trasladarán a otros torneos organizados por DIFUTBOL.

**“Artículo 58. Amonestación.**

(...)

4. En los Campeonatos organizados por la DIFUTBOL o las Ligas Departamentales, tres (3) amonestaciones durante tres (3) partidos consecutivos o acumulativos implicarán para el jugador la suspensión automática para el siguiente partido que en todo caso deberá cumplirse en el mismo campeonato oficial. Las amonestaciones recibidas en el transcurso de una competición no se trasladarán a otra.”

**ARTÍCULO 5.** Suspender a los jugadores y/o oficiales que se relacionan a continuación, con base en los informes arbitrales de la presente fecha:

|                                 |           |         |                                        |                               |
|---------------------------------|-----------|---------|----------------------------------------|-------------------------------|
| GRUPO 3 / INTERLIGAS SUB-15 MAS | BOYACA    | 6137519 | MANUEL LEONARDO ARCOS GALVIS           | 2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF |
| GRUPO 3 / INTERLIGAS SUB-15 MAS | BOYACA    | 6697917 | JUAN CAMILO BECERRA MOLANO             | 2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF |
| GRUPO 3 / INTERLIGAS SUB-15 MAS | META      | 3715125 | JUAN FELIPE TRUJILLO PEDREROS          | 2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF |
| GRUPO 3 / INTERLIGAS SUB-15 MAS | META      | 3787844 | BREYNER ESTIVEN LOPEZ DELGADO          | 1 FECHA / Art. 60 -2 CDU FCF  |
| GRUPO-4 / INTERLIGAS SUB-15 MAS | TOLIMA    | 2521731 | EDGAR FERNANDO TAFUR SUAREZ.ENTRENADOR | 3 FECHAS / Art. 64 - A CDU    |
| GRUPO-4 / INTERLIGAS SUB-15 MAS | TOLIMA    | 6350135 | SAMUEL LEANDRO SAENZ MEJIA             | 1 FECHA / Art. 63- A CDU FCF  |
| GRUPO-5 / INTERLIGAS SUB-15 MAS | CESAR     | 6590308 | YEFFER DANEISON MOSQUERA COSSIO        | 2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF |
| GRUPO-5 / INTERLIGAS SUB-15 MAS | SANTANDER | 6350834 | DAVID SANTIAGO DELGADO ESPARZA         | 2 FECHAS / Art. 63- D CDU FCF |

Dada en Bogotá, D.C., a los (26) días del mes de marzo de 2026.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Original Firmado*  
**JUAN CAMILO LÓPEZ**  
**Presidente**

*Original Firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
**Secretario**